



**UNIDAD REMITENTE:** SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

**ENTIDADES DESTINATARIAS:** Empresas y entidades de servicios contratadas por la Consejería de Bienestar Social para la prestación de servicios en centros sociales actualmente cerrados.

**ASUNTO:** Información y aviso sobre las **“Medidas extraordinarias de refuerzo y apoyo a centros sanitarios y sociales”**, establecidas en el artículo 13 del Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOCM, Núm.57 de 20 de marzo de 2020).

1.- El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mediante Decreto 8/2020, 12 de marzo, y con el objeto de contener la expansión del SARS-CoV-2, adoptó de forma inmediata medidas de contención de carácter extraordinario como cierre de los Centros de Mayores, Centros de Día, Centros Ocupacionales, de Capacitación y de Atención Temprana a personas con discapacidad. Dicho cierre ha provocado la disminución o paralización de la actividad de las empresas de servicios contratadas por esta Consejería en los centros actualmente cerrados.

2.- En esta situación, la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus facultades de coordinación de la contratación pública, ha procedido a la adopción de una serie de medidas, contenidas en el Decreto 9/2020, de 18 de marzo, (citado en el encabezamiento de esta comunicación), en vigor desde el día 20 de marzo de 2020, a fin de que los órganos de los que depende la contratación de estos servicios intensivos en mano de obra puedan evitar la suspensión, si no de todos, sí de la mayoría de estos contratos, paliando así el impacto económico negativo que dicha suspensión tendría sobre las empresas contratistas y muy especialmente, sobre los trabajadores y trabajadoras adscritos a las plantillas de ejecución de estos contratos.

3.- El artículo 13 del Decreto 9/2020, de 18 de marzo, antes citado, referido al *“Personal adscrito a contratos administrativos de prestación de servicios de limpieza, restauración y otros”*, establece expresamente que *“Las empresas de servicios contratadas por las Consejerías de*





*Educación, Cultura y Deporte y de Bienestar Social, para la prestación de servicios en centros educativos o sociales actualmente cerrados, y que cuenten en su plantilla con personal de limpieza, restauración, atención sanitaria, atención social, fisioterapia, psicología, entre otras, pondrán dicho personal a disposición de las autoridades sanitarias de la región.”*

Continúa el Decreto estableciendo que *“Corresponderá al Consejero de Sanidad comunicar la necesidad de refuerzo de medios al órgano de contratación que corresponda, así como adscribir, temporalmente y en función de las necesidades que se pongan de manifiesto, al personal que precise y se ponga a su disposición. El órgano de contratación lo comunicará inmediatamente a la empresa contratista a fin de que ésta dé las instrucciones pertinentes a su personal”*.

Por último, el citado artículo 13, en su apartado 3 establece que *“Las empresas contratistas a las que se refiere el apartado primero del presente artículo pueden oponerse a esta prestación, temporal y por razones de emergencia sanitaria, de los servicios demandados por las autoridades sanitarias de la región. En tal caso, lo comunicará por cualquier medio al órgano de contratación quien suspenderá inmediatamente la vigencia del contrato con los efectos previstos en la normativa aplicable en materia de contratación.”*

**4.-** En aplicación de las normas referidas, ponemos en su conocimiento que el Consejero de Sanidad se halla habilitado para comunicar a esta Secretaría General, como órgano de contratación, la necesidad de refuerzo y de puesta a disposición del personal de su entidad, con el objetivo establecido en el artículo 13 del Decreto 9/2020, de 18 de marzo, que ha sido transcrito.

**5.-** En cumplimiento de esa comunicación, esta Secretaría General de Bienestar Social, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 6.p) del Decreto 86/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Bienestar Social (DOCM Núm. 141, de 18/07/2019), como órgano de contratación, se halla habilitada, a su vez, para, llegado el caso, comunicarle de manera inmediata las necesidades puestas de manifiesto por el Consejero de Sanidad, a fin de que se den las instrucciones pertinentes a su personal, con





la advertencia de que si, por cualquier medio, constara su oposición al respecto, este órgano de contratación actuaría de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 9/2020, de 18 de marzo, y procedería a la suspensión inmediata de la vigencia del contrato con los efectos previstos en la normativa aplicable en materia de contratación.

Una vez realizada la comunicación oportuna por parte de esta Secretaría General, sería la Delegación Provincial respectiva la que se pondría en contacto con ustedes para concretar el personal que, en su caso, se requeriría, el centro al que se adscribiría y el momento de su incorporación.

6.- El presente comunicado tiene carácter meramente informativo y se emite con el objetivo de transmitirles a todos ustedes nuestro apoyo y nuestra firme convicción de que una actuación conjunta, coordinada y colaboradora contribuirá de manera muy significativa a paliar los efectos de la pandemia que actualmente sufrimos.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL





Castilla-La Mancha



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): D4F635D1C5ED63D2305369